



RESOLUCION DE GERENCIA N° 453 -2018-MPH-GT.

Ayacucho, 13 OCT 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 119-2018-MPH/51-52/, de fecha 12 de Octubre 2018, expediente Nro. 21481 de fecha 06 de Setiembre del 2018, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes D.A. "TAXI COMPAÑIA ARCE" E.I.R.L., sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor ARCE PEREZ, DEODONO.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 06 de Setiembre 2018, por el señor ARCE PEREZ, DEODONO., solicitando el incremento de la flota vehicular, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64° Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 01-2014-MPH; señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de la unidad vehicular, será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. (Tener en cuenta disposiciones complementarias del Título V Art. Segundo, cronograma del retiro de vehículos). Asimismo el Artículo 28° Señala los Requerimientos técnicos mínimos para los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en taxi, en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir con:

1. Tener una antigüedad no mayor de quince (15) años, aun repotenciados contados desde el año de fabricación que figura en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. (Tener en cuenta disposiciones complementarias del Título V, Art. Segundo cronograma del retiro de vehículos).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

2. Tener un estado de presentación, funcionamiento y seguridad de acuerdo con los requisitos mínimos que se señalen para la prestación del servicio de taxi.
3. Peso neto no menor a 640 Kg. de acuerdo a la opinión técnica del Colegio de Ingenieros de Ayacucho.
4. Cilindrada no menor de 800 cc. de acuerdo a la opinión técnica del Colegio de Ingenieros de Ayacucho.
5. Tener una o varias pólizas de seguro, que cubran los siguientes riesgos:
 - a) Muerte.
 - b) Invalidez permanente.
 - c) Incapacidad temporal.
 - d) Gastos de atención médica, hospitalaria y quirúrgica.
 - e) Gastos de sepelio.
6. Tener permanentemente en cada vehículo:
 - a) Un triángulo de seguridad.
 - b) Un neumático de repuesto en perfectas condiciones de uso.
 - c) Linterna en perfecto estado de uso.
 - d) Botiquín de primeros auxilios.
 - e) Extintor de incendios en perfecto estado de uso.



Que, con Informe Técnico N° 119-2018-MPH/51-52/, de fecha 06 de Setiembre del 2018, se recomienda declarar **ADMISIBLE** la solicitud de incremento para la flota vehicular, a favor de la Empresa de Transportes D.A. "TAXI COMPAÑIA ARCE" E.I.R.L.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°060-000000040821, por concepto de incremento de flota vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de un total de TRES (03) unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará parte de la flota vehicular de D.A. "TAXI COMPAÑIA ARCE" E.I.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N° 181-2018-MPH/GT, hasta 12 de Junio del 2021; tal como se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
 "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO.
1	B4E-456	TOYOTA	M1	2010	PALOMINO LAURENTE, ANTONIO
2	F7C-441	TOYOTA	M1	2014	HINOSTROZA RODRIGUEZ, VICTORIA
3	W3V-055	TOYOTA	M1	2016	ALFARO QUISPE, EDWIN

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:



Razón Social : D.A. "TAXI CONPAÑIA ARCE" E.I.R.L.
 Domicilio : Terminal de Totorilla – Distrito de Nazarenas.
 Colores : Verde y azul (Identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:



Código de la Ruta : Servicio Interurbano.
 Paradero Inicial : Terminal de Totorilla – Distrito de Nazarenas.
 Paradero Final : Terminal de Totorilla – Distrito de Nazarenas.
 Horario : 04.00 horas a 7:00 pm.

III. DESCRIPCION DEL RECORIDO:

Tramo 1.- Distrito de Ayacucho –Totorilla –Muyurina-Chacco-Lagunilla-Compañía-San Martín de Paraíso-Simpapata-Llamotachi-San Juan de Viñaca-Trigopampa-Pischa-Ccayapachi-Huanchuy-Laramate-sus comunidades y anexos.

Tramo 2.-Distrito de Ayacucho-Totorilla-Muyurina-Chacco-Lagunilla-Huayllapampa-Piquimachay-sus comunidades y anexos.

Tramo3.-Distrito de Ayacucho-Totorilla-Muyurina-Chacco-Lagunilla-Huayllapampa-Orcasitas-Pacaycasa-Wari-Quinoa-sus comunidades y anexos.

Tramo4.-Ayacucho-Huascaura-Chunyac-Tranca-Sallali-Arizona-Casacnacha-vinchos-sus comunidades y anexos.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido : Ida : 48 Km. Aprox.
 Vuelta : 46 Km. Aprox.
 Total : 94 Km.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
 "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Velocidad Promedio : 50 Km. /h.
 Frecuencia : Ida: 20 minutos.
 : vuelta: 20 minutos.

Tipo de Unidades : MI.

Flota Vehicular : Operativa : 14 Unidades.
 Reten : 0 Unidades.
 Total : 14 Unidades.

ARTÍCULO TERCERO.- Las unidades vehiculares autorizadas, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- Las unidades vehiculares, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de D.A. "TAXI COMPAÑIA ARCE" E.I.R.L.

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO.
1	B4E-456	TOYOTA	M1	2010	PALOMINO LAURENTE, ANTONIO
2	F7C-441	TOYOTA	M1	2014	HINOSTROZA RODRIGUEZ, VICTORIA
3	W3V-055	TOYOTA	M1	2016	ALFARO QUISPE, EDWIN

ARTÍCULO QUINTO.- PROHIBIR a D.A. "TAXI COMPAÑIA ARCE" E.I.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a D.A. "TAXI COMPAÑIA ARCE" E.I.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de D.A. "TAXI COMPAÑIA ARCE" E.I.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Luis...
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **08 NOV. 2018**

Oficio Circ. N° 2924-2018-UDC-SE-MPH
SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-453-2018-MPH/ET
de fecha: 31 OCT 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo
110. Víctor Rivas de Gano

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
09 NOV 2018
Hora: _____ Folios: _____
Firma: [Signature] N° Reg: _____